

CONTRATO DE COMPRA- VENTA

Entre los cónyuges señores EDGAR GERVACIO ARIAS PANAMA Y ALBA BEATRIZ TOLEDO ALVAREZ, por una parte como vendedores; y por otra parte como comprador el señor JOAQUIN LEONARDO ARTIAGA LONDA, casado; y convienen en celebrar el presente contrato de compra- venta de vehículo contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- Los cónyuges señores EDGAR GERVACIO ARIAS PANAMA Y ALBA BEATRIZ TOLEDO ALVAREZ, dan en venta real y enajenación perpetua a favor del señor JOAQUIN LEONARDO ARTIAGA LONDA, un vehículo marca CHEVROLET, modelo LUV D-MAX 2.4L CD TM 4X2, clase CAMIONETA PUBLICO, tipo DOBLE CABINA, color BLANCO, placa AAP0549, año de fabricación 2011, motor C24SE31038423, chasis: 8LBETF3D2B0063991, matriculado en GIRON, por el año 2010. Por este mismo contrato los comparecientes vendedores ceden a favor del señor JOAQUIN LEONARDO ARTIAGA LONDA, todos los derechos y acciones de la línea y de trabajo que les corresponden a los vendedores en la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA CIUDAD DE LOS TRATADOS "TRANSTRATADOS S. A".

SEGUNDA: El señor JOAQUIN LEONARDO ARTIAGA LONDA, paga por el vehículo descrito en la cláusula anterior la cantidad total de VEINTE MIL NOVECIENTOS NOVENTA DOLARES AMERICANOS, al contado.


Juan Carlos
Telf. 275-151

TERCERA: Los cónyuges señores EDGAR GERVACIO ARIAS PANAMA Y ALBA BEATRIZ TOLEDO ALVAREZ, declaran que sobre el vehículo materia del presente contrato, no pesan gravámenes ni impedimentos para su venta.

CUARTA: Las partes aseguran estar de acuerdo con la negociación celebrada, así como en el estado actual de funcionamiento del vehículo anteriormente mencionado y que el comprador tiene recibido luego de haberlo examinado mecánicamente a su entera satisfacción, renunciando por lo tanto a cualquier reclamo posterior, a partir de firmado el presente contrato.

Para constancia de lo anteriormente estipulado firman las partes contratantes en Girón, a los quince días del mes de julio del año 2014.



VENDEDOR



VENDEDORA



COMPRADOR

2014-1-02-02-D0236

En la ciudad de Girón, cantón del mismo nombre, provincia del Azuay, República del Ecuador, a los quince días del mes de julio del año dos mil catorce. Ante mí, Abogada Raquel Graciela Patiño Delgado, Notario Segundo de Girón, comparecen por una parte los cónyuges señores EDGAR GERVACIO ARIAS PANAMA Y ALBA BEATRIZ TOLEDO ALVAREZ; y por otra parte el señor JOAQUIN LEONARDO ARTIAGA LONDA, casado, ecuatorianos, mayores de edad, capaces para contratar,

domiciliados en este cantón Girón, con el objeto de reconocer las firmas y
rúbricas impuestas en el presente contrato. Juramentados en legal forma,
manifiestan que las firmas impuestas son las suyas que utilizan en todos
sus actos públicos y privados. Leído que fue por mí, la Notario a los
otorgantes, se ratifican en su contenido y firman conmigo, en unidad de
acto, doy fe.



010167746-6



010313342-7



010558832-1

Lo Notario:



Nota. 10 SEGUNDO
Girón - Achay
Tel. 275-151

Nota. 10 SEGUNDO
Girón - Achay
Tel. 275-151